



Ministerio de Educación y Ciencia
 Subdirección General de Información
 y Publicaciones

**BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO
 DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

Periodicidad: Trimestral

Inserta todas las disposiciones de carácter general y aquellas que afectan a la educación, la cultura y el deporte, emanadas tanto del Ministerio de Educación y Ciencia, como de otros Ministerios, con la posibilidad de encuadernar en tomos anuales las relativas a la Colección Legislativa.



BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN
 ENVIAR A:



Ministerio de Educación y Ciencia
 Subdirección General de Información
 y Publicaciones
 Juan del Rosal, 14
 Ciudad Universitaria
 28040 MADRID. Tel. 91 453 98 00

– B. O. Ministerio de Educación y Ciencia ESPAÑA 2005
 Trimestral (4 números más índice, números extraordinarios
 y tapas para su encuadernación): 47,11 € *
 Don
 Domicilio
 Localidad * **Forma de pago:** Se les notificará
 por escrito
 Provincia
 C.P.
 Teléfono D.N.I. o N.I.F.
 a de de



MINISTERIO
 DE EDUCACIÓN
 Y CIENCIA



BOLETÍN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Año XXXVI Martes 19 de julio de 2005 Número extraordinario 6

Depósito legal
 M 3/1958

NIPO
 651-05-002-X

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y ALTA
 INSPECCIÓN**

Plan General de Actuación.—Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de las Unidades de Programas Educativos para el curso 2005-2006.



MINISTERIO
 DE EDUCACIÓN
 Y CIENCIA

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN	
Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de las Unidades de Programas Educativos para el curso 2005-2006	3
I. Introducción	3
II. Actuaciones habituales.....	4
III. Actuaciones prioritarias	7
IV. Plan Provincial de Actuación de las Unidades de Programas.....	9
V. Seguimiento y evaluación	9

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN

El Ministerio de Educación y Ciencia dispone, dentro de su ámbito territorial, de dos instrumentos básicos para desarrollar los principios de actuación que establece el artículo primero de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes: el Servicio de Inspección de Educación y la Unidad de Programas Educativos, ambos articulados en la estructura de las Direcciones Provinciales del Departamento. La intervención de cada uno de estos órganos, en el desempeño de sus competencias y funciones, resulta fundamental cuando se trata de planificar la oferta educativa y la determinación y buena utilización de los recursos existentes en cada zona, así como la coordinación entre los centros educativos y los servicios de apoyo y la organización y desarrollo de los programas y actuaciones que en cada momento se consideren necesarios para garantizar una educación de calidad.

La Orden de 13 de octubre de 1994, por la que se regula la organización y funciones de las Unidades de Programas Educativos, es la norma de referencia en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia por la cual se rige el funcionamiento de las citadas Unidades. Dicha Orden establece su estructura y organización en departamentos a los que atribuye ámbitos de actuación diferenciados, al mismo tiempo que determina la necesidad de llevar a cabo sus funciones de forma integrada y coordinada.

En el apartado cuarto de la misma se establece que las Unidades de Programas Educativos desarrollarán sus funciones a partir de un Plan General de Actuación anual, establecido por esta Dirección General, marco de actuación común en el que se incluyen los objetivos programados por el Ministerio, que ha de ser concretado después por cada una de las Direcciones Provinciales del Departamento y adecuado a las características de su contexto concreto. Así, cada Unidad de Programas Educativos ha de elaborar, a partir de este Plan General de Actuación, su propio Plan de Actuación, pauta para la programación y desarrollo de su trabajo.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la aprobación del Plan General de Actuación de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de su ámbito de Gestión para el curso 2005-2006, que a continuación se inserta.

Madrid, 8 de julio de 2005.–La Directora General, *María Antonia Ozcariz Rubio*.

Sr. Subdirector General de Relaciones con las Administraciones Territoriales. Sres. Directores Provinciales de Educación y Ciencia de Ceuta y Melilla.

Plan General de Actuación de las Unidades de Programas

I. Introducción

La Unidad de Programas Educativos y el Servicio de Inspección de Educación constituyen los recursos con que cuentan las Direcciones Provinciales para garantizar que los diferentes centros educativos y servicios de apoyo realicen su función y que lo hagan, además, de

forma coordinada, uniendo sus esfuerzos para lograr un mejor funcionamiento del sistema educativo en su ámbito territorial. Las Unidades de Programas tienen carácter transversal y sirven de apoyo a todos los centros y servicios independientemente del nivel educativo y el ámbito de actuación. Por eso tienen un valor esencial para el sistema. Constituyen, además, un elemento de relación entre la Administración educativa y los centros docentes que debe potenciarse en la medida de lo posible.

Este carácter transversal ha llevado a las Unidades de Programas a asumir múltiples tareas, que deben entenderse como un elemento valioso de su funcionamiento, en la medida en que facilita un tratamiento global de las iniciativas y un mejor análisis de los problemas dentro de la Ciudad Autónoma. Esta visión conjunta del sistema tiene un efecto beneficioso si va acompañada de una actuación coordinada de todos los miembros de la Unidad de Programas. El Plan de Actuación constituye la herramienta base del funcionamiento coordinado de la Unidad de Programas Educativos y debe plasmar asimismo la colaboración con la gestión del Ministerio de Educación y Ciencia en su ámbito de actuación.

La organización y el funcionamiento de las Unidades de Programas Educativos estarán orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Actuar de forma coordinada y en colaboración con el resto de las unidades y servicios de la Dirección Provincial y, especialmente, con el Servicio de Inspección de Educación.
- b) Apoyar las iniciativas dirigidas al análisis de los problemas del Sistema Educativo en general y al diagnóstico de la situación educativa de la Ciudad Autónoma en particular.
- c) Contribuir a la mejora de la calidad del sistema, interviniendo en los programas que, con esta finalidad, se pongan en marcha por el Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Servicios Centrales, o dentro de la propia Dirección Provincial.
- d) Apoyar la racionalización de la oferta educativa, su ajuste a las necesidades de la Ciudad Autónoma y la utilización adecuada de los recursos.
- e) Detectar las buenas prácticas educativas que se desarrollen en los centros con el fin de difundirlas entre toda la comunidad escolar.

II. Actuaciones habituales

Las actuaciones habituales durante el curso 2005-2006 se enmarcan en los ámbitos siguientes:

1. Actuaciones en materia de Formación Permanente del Profesorado, Investigación, Innovación y Experimentación Educativa, que corresponderán al Departamento de Formación del Profesorado e Innovación:

- Procurar que la oferta de formación del profesorado actúe como un elemento dinamizador de iniciativas orientadas a introducir cambios en la práctica docente a fin de adecuarla a las necesidades del alumnado.
- Coordinar la elaboración del Plan de Formación Permanente integrado en el Plan de Actuación de la Unidad de Programas Educativos.
- Velar por la adecuación del Plan de Formación Permanente del Centro de Profesores a las líneas prioritarias establecidas por el Instituto Superior de Formación del Profesorado.
- Velar para que las actividades de formación fomenten actitudes encaminadas al ejercicio de la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres y al ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Impulsar la colaboración con otras Instituciones con responsabilidad en formación del profesorado, principalmente con las universidades.
- Recabar los datos que permitan la detección de necesidades de Formación Permanente en consonancia con los principios comunes establecidos dentro del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Planificar e impulsar el asesoramiento a los proyectos de formación en Centros y los proyectos de innovación educativa, así como su seguimiento con la colaboración del Servicio de Inspección de Educación.

- Planificar la formación inicial de los Directores de los centros educativos y asegurar que incluya contenidos sobre los aspectos fundamentales del Sistema educativo, la organización y funcionamiento de los centros escolares, la gestión de los recursos humanos y materiales y demás cuestiones atribuidas a la dirección de los centros en la normativa vigente.

- Fomentar la participación de los centros en los programas Comenius con proyectos que desarrollen la innovación y la experimentación.

- Velar por la incorporación de las directrices del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa en las actividades de formación permanente del profesorado.

- Colaborar en la difusión de convocatorias y experiencias educativas de interés para el profesorado.

- Colaborar en el reconocimiento de actividades y el Registro de Formación.

2. Coordinación, impulso y seguimiento de las tareas que, en el ámbito de competencias de la Dirección Provincial, requieren los ciclos formativos de Formación Profesional. Estas actuaciones corresponderán al Departamento de Apoyo a la Formación Profesional; en especial:

- Prestar asistencia técnica a la Comisión Provincial de Formación Profesional.

- Impulsar la formación del profesorado de formación profesional específica, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Provincial de Formación.

- Organizar, previa confección del correspondiente catálogo de empresas, la Formación en Centros de Trabajo y proporcionar, junto con el Servicio de Inspección de Educación, a las empresas los criterios educativos necesarios para que las actividades que desarrollen en ellas los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos previstos.

- Apoyar al Servicio de Inspección en sus cometidos de evaluación de los ciclos formativos implantados.

- Apoyar, en colaboración con los centros, la presentación de proyectos Leonardo que permitan la movilidad de estudiantes y profesores de Formación Profesional y la realización de prácticas en empresas europeas.

- Impulsar las relaciones con los agentes sociales y con el entorno productivo para lograr una adecuada coordinación entre los ámbitos educativo y laboral.

- Asesorar en la adquisición y mantenimiento de los equipamientos.

- Colaborar en la planificación y desarrollo de los programas de Garantía Social, impulsando la participación de otras instituciones y favoreciendo la integración laboral del alumnado que cursa estos programas.

3. Actuaciones en materia de atención a la diversidad e impulso a la compensación de desigualdades en educación, que corresponderán al Departamento de Atención a la Diversidad:

- Proponer las estrategias adecuadas para la atención a la diversidad del alumnado en los Centros.

- Colaborar con el Servicio de Inspección de Educación para que los proyectos curriculares de los Centros introduzcan las oportunas acciones orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la promoción del alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

- Asesorar y proporcionar los apoyos necesarios para que los Centros elaboren propuestas curriculares adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: necesidades educativas especiales, con altas capacidades intelectuales, con integración tardía en el sistema educativo español o con necesidades de compensación educativa.

- Facilitar información a las familias y a las Asociaciones de padres y madres sobre recursos y estructuras disponibles para los alumnos con necesidades educativas especiales.

- Elaborar y facilitar información a los Centros para el desarrollo de las actividades de orientación y tutoría.

- Coordinar la actividad del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica estableciendo las líneas preferentes de actuación, analizando su programación anual y memoria e informando al Director Provincial, responsable de su aprobación.

- Colaborar con otros Organismos e Instituciones en la detección de alumnos con necesidades educativas especiales y en la planificación de recursos para su atención educativa.
- Planificar, en colaboración con la Sección de Personal y el Servicio de Inspección, la plantilla anual necesaria para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

4. Impulso y desarrollo de las actuaciones en materia de educación permanente de las personas adultas, que corresponderán al Departamento de Educación de Personas Adultas y de Educación a Distancia:

- Analizar la adecuación de la red de recursos y promover los medios necesarios para impulsar la educación de personas adultas en sus modalidades presencial y a distancia.
- Coordinar la elaboración del Plan Provincial de Educación de Personas Adultas e integrarlo en el Plan de Actuación de la Unidad de Programas Educativos.
- Armonizar las diferentes actuaciones relativas a la educación de las personas adultas con las que lleven a cabo diferentes Organismos e Instituciones.
- Colaborar en el diseño y aplicación de las pruebas de acceso a Ciclos de Grado Medio y Grado Superior, así como en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y en la valoración de sus resultados y las correspondientes propuestas de mejora.
- Colaborar en las diferentes convocatorias de ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.
- Favorecer la participación de los centros e instituciones de educación permanente de personas adultas en los programas europeos.

5. Actuaciones derivadas de acuerdos con otros Organismos e Instituciones para determinados programas, actuaciones referidas a programas de Cooperación Territorial, así como las relacionadas con el impulso del asociacionismo educativo y la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en la vida escolar, que corresponderán al Departamento de Programas Interinstitucionales, Alumnos y Participación Educativa:

- Potenciar los mecanismos de información a disposición de todos los sectores de la comunidad educativa relativos a los procesos de escolarización, estructura del sistema educativo y requisitos de acceso a becas y ayudas al estudio.
- Difundir los objetivos del IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que hacen referencia a la transmisión de valores y actitudes igualitarios y procurar que sirvan de referencia en la elaboración y modificación de proyectos educativos y curriculares de los Centros, en la formación del profesorado, en la educación de personas adultas y en la educación física y la práctica deportiva, así como desarrollar actividades de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades para todos los sectores de la comunidad educativa en colaboración con otros Organismos e Instituciones.
- Impulsar las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Educación para la Salud y procurar su integración en la organización de los Centros (proyectos curriculares, comedores escolares, ...), así como difundir las iniciativas emanadas del Ministerio de Educación y Ciencia y de otros Organismos e Instituciones tendentes a hacer realidad hábitos y estilos de vida saludables entre los escolares.
- Promover la incorporación de los centros a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS), a través de programas que supongan una concienciación sobre los problemas de salud que afectan a la población escolar y participar activamente en la ejecución de las actividades previstas en los Convenios de colaboración existentes con otros Organismos e Instituciones.
- Promover las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Educación Ambiental y procurar el desarrollo en los Centros de proyectos, como el Programa Globe, que posibiliten la toma de conciencia por parte de los estudiantes de la necesidad de proteger el medio ambiente.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar e impulsar, en su caso, la aplicación de los Acuerdos de Uso y Gestión de las instalaciones.

- Gestionar, en colaboración con otras unidades de la Dirección Provincial, los programas de Cooperación Territorial: Escuelas Viajeras, Recuperación y Utilización educativa de Pueblos Abandonados, Centros de Educación Ambiental, etc., así como las diversas convocatorias y concursos del Ministerio de Educación y Ciencia dirigidos al alumnado.
- Impulsar la participación del alumnado y de sus padres y madres en la vida de los Centros, mediante el fomento de sus asociaciones.
- Promover y difundir actividades dirigidas a la formación e información de los padres y madres de alumnos sobre los problemas de la educación, las opciones y posibilidades educativas y la participación en los centros.
- Colaborar con el Ayuntamiento y otras Instituciones en la organización de actividades que fomenten los cauces de participación en el ámbito educativo.
- Atender y canalizar las consultas del alumnado.

III. Actuaciones prioritarias

A lo largo del curso 2005-2006, además de realizar las actividades habituales que se han descrito en el apartado anterior, las Unidades de Programas Educativos deberán llevar a cabo un conjunto de actuaciones prioritarias que se centrarán en los siguientes ámbitos:

1. Reforma del Sistema Educativo impulsada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El proceso iniciado por el Ministerio de Educación y Ciencia con el propósito de adaptar y modernizar el Sistema Educativo de acuerdo con las necesidades de futuro, que ha de culminar con la promulgación de la Ley Orgánica de Educación y su posterior desarrollo normativo, exige de las Unidades de Programas Educativos una serie de actuaciones tendentes a divulgar y apoyar cuantas actividades sean precisas para la consecución de los objetivos que se persiguen con dicho proceso. Las tareas relacionadas con estas actuaciones deberán ir encaminadas principalmente a:

- La organización de actividades que faciliten el análisis y la reflexión sobre los cambios y las implicaciones que dicho proceso tiene en los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- El apoyo y asesoramiento a los Centros en relación con el desarrollo de estrategias para abordar los cambios que introduzca la nueva normativa, así como la difusión entre la comunidad educativa de los documentos que genere el proceso emprendido, especialmente los materiales que ejemplifiquen propuestas de trabajo.
- La aportación de la formación necesaria a monitores, profesores y coordinadores de los centros, así como de los materiales adecuados para el desarrollo del Programa de Apoyo a Centros en zonas de atención educativa preferente y Programas de Acompañamiento Escolar. En general, se prestará especial atención al mantenimiento de una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con los programas mencionados.
- El apoyo a los Centros en relación con la posible aplicación anticipada de medidas previstas en el nuevo desarrollo normativo, que impliquen necesidades de asesoramiento y formación por parte del profesorado.

2. Plan de Actuación Integral del Ministerio de Educación y Ciencia para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La puesta en marcha, el curso 2004-2005 de un Plan de Actuación Integral por parte del Ministerio de Educación y Ciencia para las Ciudades de Ceuta y Melilla, hace necesaria la potenciación de acciones a corto y medio plazo que den respuesta a las necesidades que, en materia educativa, presentan ambas Ciudades Autónomas. El apoyo técnico que las Unidades de Programas deben prestar a este proceso, en unión con el Servicio de Inspección de Educación y otras unidades de las respectivas Direcciones Provinciales, exige el desarrollo de un conjunto de actuaciones encaminadas principalmente a:

- La participación en la vida de los centros de todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente de los colectivos más alejados de las instituciones escolares, como un

elemento clave para la plena incorporación del alumnado en las instituciones educativas y sociales.

- La mejora significativa del clima de convivencia de los centros, con especial atención a las medidas de carácter preventivo que incidan en la prevención de la violencia escolar, el respeto a la diferencia y el fomento de hábitos que favorezcan la convivencia intercultural.

- La reducción del absentismo escolar, impulsando la puesta en marcha de procedimientos de trabajo para la prevención y el seguimiento por parte de los propios centros, cuyo objetivo sea la disminución de las tasas de absentismo y/o abandono prematuro del sistema educativo, con especial atención a las acciones encaminadas a garantizar la transición de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria.

- La lucha contra el fracaso escolar, a través de la prevención y tratamiento de las dificultades de aprendizaje de los alumnos, con el consiguiente apoyo a los procesos de evaluación que identifican dichos problemas y a la puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente, en función de las aptitudes, condiciones y necesidades de los alumnos afectados, la formación del profesorado en lo relacionado con la prevención, detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje, la organización del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Departamentos de Orientación y la difusión de materiales. En cualquier caso, el carácter integral de estas actuaciones exige su consideración desde una óptica global dada la multidimensionalidad del proceso y la gran cantidad de factores y agentes sociales implicados en el mismo.

- El fomento de la participación del profesorado en actividades directamente relacionadas con los puntos anteriores.

- La colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección Provincial en la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los Programas de Acompañamiento Escolar que se implanten en la respectiva Ciudad Autónoma, con especial atención al establecimiento de los mecanismos de coordinación necesarios con las instituciones implicadas para garantizar su adecuado desarrollo.

3. Convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La firma de los correspondientes Convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla implica el desarrollo de una serie de actuaciones tendentes a favorecer la integración escolar y social del alumnado desfavorecido o en riesgo de exclusión social. Dichas actuaciones requieren la coordinación entre las Administraciones y de éstas con los diferentes agentes sociales, con el objetivo de hacer confluir los recursos disponibles, la coordinación de los esfuerzos y la homogeneidad de los planteamientos. Con el fin de alcanzar los objetivos previstos en ambos convenios es fundamental el apoyo puntual de los servicios educativos a la hora de establecer una distribución racional del trabajo y de las responsabilidades de las partes firmantes. En este sentido, las Unidades de Programas desarrollarán actuaciones encaminadas principalmente a:

- El seguimiento del grado de cumplimiento de los Planes establecidos en el correspondiente Convenio de colaboración, en coordinación con la Administración Local y oídos los diferentes agentes sociales, que asegure la homogeneidad de los planteamientos, la confluencia de las actuaciones y las diferentes responsabilidades de las partes firmantes. Con este fin, se prestará la colaboración necesaria en los procesos de selección de personal, en la distribución racional de las tareas y en las propuestas de las actuaciones correctoras necesarias.

- La potenciación de los mecanismos de información a disposición de la comunidad educativa relativos a las actuaciones derivadas de los Planes contemplados en los Convenios de colaboración.

- La erradicación del maltrato y la explotación infantil, a través de acciones de formación del profesorado y el fomento de programas de formación dirigidos a equipos docentes de los centros educativos.

- El impulso de actuaciones complementarias y extraescolares que garanticen el enriquecimiento de la oferta educativa y la igualdad de oportunidades de los sectores más desfavorecidos.

4. Integración de las nuevas tecnologías.

La integración de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las actividades docentes exige a la Administración educativa un doble esfuerzo tendente a consolidar su presencia en todas las etapas y modalidades educativas y a evitar la exclusión de la alfabetización tecnológica de los sectores más desfavorecidos, con actuaciones encaminadas a mejorar la dotación de equipamientos y materiales de los centros que escolaricen alumnado con necesidades de compensación educativa. En este sentido, las Unidades de Programas desarrollarán actuaciones encaminadas principalmente a:

- La articulación y control de la formación de los Coordinadores de Tecnologías de la Información y Comunicación en centros docentes, con el objetivo de dinamizar la utilización de las nuevas tecnologías por parte de los equipos educativos y su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje en los diferentes ámbitos curriculares.
- La detección de necesidades de equipamiento de los centros, así como su complementación o mejora a través del desarrollo de proyectos de innovación en el uso de las TICs.
- La difusión de materiales e iniciativas relacionadas con las nuevas tecnologías que tengan por finalidad profundizar en su utilización educativa en los centros docentes.

IV. *Plan Provincial de Actuación de las Unidades de Programas*

De acuerdo con lo que establece el apartado cuarto de la Orden de 13 de octubre de 1994 (BOMECE del 19), cada Unidad de Programas Educativos elaborará su Plan de Actuación para el curso 2005-2006.

Este documento debe servir de referencia para las actividades de la Unidad de Programas y se elaborará a partir del presente Plan General de Actuación, adecuándolo a las características concretas de la Ciudad, a sus necesidades y a los recursos disponibles. Deberá incluir las actuaciones detalladas que se vayan a llevar a cabo, su temporalización, los recursos necesarios y los órganos de la Dirección Provincial que intervendrán en cada caso, previendo, además, los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios. Asimismo, se incluirán indicadores que permitan valorar el grado de consecución de los objetivos que persigue la actuación correspondiente.

Una vez aprobado el Plan de Actuación por el Director Provincial, se remitirá a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales) antes del 1 de octubre de 2005.

V. *Seguimiento y evaluación*

A lo largo del curso se llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Actuación. Este seguimiento irá dirigido a conocer el grado de cumplimiento del Plan y deberá ir acompañado de las actuaciones correctoras que hagan posible reconducir las actividades de la Unidad de Programas en el caso de que se detecten desviaciones sobre lo programado o se considere que el grado de cumplimiento de los objetivos no resulta satisfactorio.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto.3 de la Orden de 13 de octubre de 1994, la valoración y seguimiento del Plan de Actuación y del funcionamiento de la Unidad de Programas se plasmará en la memoria anual. Dicha memoria se remitirá antes del día 30 de julio de 2006 a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales).

Para garantizar el cumplimiento eficaz de lo establecido en esta disposición, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, en colaboración con otros órganos del Departamento y con la Dirección Provincial, elaborará las oportunas instrucciones y organizará las actividades de coordinación y seguimiento que sean necesarias.

